

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, relativo a Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, zona occidental correspondiente al año 2021

p. 4652

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para un Proyecto denominado proyecto de ejecución fotovoltaica migasa de 810 kw autoconsumo con vertido a red, en término municipal de Córdoba. Expte. RE 19/042

p. 4658

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2020

p. 4658

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública

p. 4658

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, mediante suplemento de créditos

p. 4659

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, sobre aprobación del importe de la asignación por asistencia de los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los órganos colegiados de la Corporación y del importe de las asignaciones económicas a los grupos políticos

p. 4659

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público Extracto número 527159 de la Convocatoria del Programa Municipal de Ayudas en Materia de Pobreza Energética

p. 4660

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la provisión, como Funcionario de Carrera, de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local

p. 4661

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano en el término municipal Lucena, así como la aprobación, en su caso, de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora

p. 4661

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto número 526860 por la que se convocan ayudas al transporte para jóvenes estudiantes, ejercicio 2020

p. 4661

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya

p. 4662

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hacen públicas las Bases para establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 4672

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación para celebración de matrimonio civil el 11 de julio de 2020

p. 4679

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable sobre instalación de "Ampliación de edificaciones destinadas a albergar las diversas instalaciones y alojamientos necesarios

para el desarrollo de la actividad agropecuaria forestal y cinegética en finca "La Bonagua" del término municipal de Villaviciosa de Córdoba

p. 4679

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 139/2019: notificación de Edicto

p. 4679

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 668/2018: notificación de Edicto

p. 4680

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 887/2018: notificación de Edicto

p. 4680

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 405/2020: citación para el 10 de abril de 2023

p. 4681

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 832/2019: citación para el 15 de diciembre de 2021

p. 4681

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 275/2020: citación para el 1 de marzo de 2023

p. 4681

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1178/2018: notificación de Edicto

p. 4681

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a procedimiento Despidos/Ceses en general 1234/2019: Citación para el 14 de octubre de 2020

p. 4682

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación con afección sobre terrenos sitios en Calle Doce de Octubre, 2 esquina a Calle Reyes Católicos

p. 4683

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo a la resolución por la que se publica la aprobación de inicio de expediente de contratación laboral temporal, en su modalidad de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo

p. 4683

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se hace público la Modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto para el año 2020 (2020 CEXT 2), financiado con Remanente Líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2020

p. 4683

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se hace público la Modificación Presupuestaria, en la modalidad

de Suplemento de Crédito, en el Presupuesto para el año 2020, financiado con Remanente Líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de julio de 2020

p. 4684

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería (2020 CEXT 1)

p. 4684

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz**

Núm. 2.898/2020

Confeccionado el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, zona occidental a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), se formaliza el presente trámite de información pública sobre dicho Proyecto.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie

en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 Mérida (Badajoz)

por los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinfoniano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 ó Don Benito: Avenida de Badajoz s/n., el Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, zona occidental precitado.

Badajoz, 23 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL_2021		PROPUESTAS CANON DE REGULACIÓN PARA USUARIOS AGRÍCOLAS													
zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m³/ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE						
			dotación [m³/ha]	a) [eur/t0m³]	b) [eur/t0m³]	c) [eur/ha]	dotación [m³/ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]				
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	ZUJAR ASPERSION	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	ZONA CENTRO	A-B	6.000	2,57	1,06	0,00	< 500	3,08	1,28	0,00	4,36	15,41	6,38	0,00	21,79
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,57	1,06	0,00	< 500	3,08	1,28	0,00	4,36	15,41	6,38	0,00	21,79
	MONTILLO GRAVEDAD	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	MONTILLO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	MONTILLO AMP. GRAV. ELEVACION	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	MONTILLO ASP. SECTOR e-1º	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	LOBON GRAVEDAD	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	LOBON TOMAS DIRECTAS	E	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	LOBON AMP. GRAV. ELEVACION	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	LOBON ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	SECTOR R	B	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36
	PROSERPINA Y CORNALVO	G	6.000	0,72	0,30	12,48	< 500	0,86	0,36	12,48	13,70	4,31	1,79	12,48	18,58
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36	
CUENCA MEDIA	D	6.000	2,57	1,06	44,57	< 500	3,08	1,28	44,57	48,93	15,41	6,38	44,57	66,36	

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2021		PROPUESTAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA USUARIOS AGRÍCOLAS														
zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m ³ /ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE							
			dotación [m ³ /ha]	a) [eur/(0m ³)]	b) [eur/10m ³]	c) [eur/ha]	dotación [m ³ /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]					
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	8.500	-5,21	-1,71	7,29	< 500	-8,86	-2,91	7,29	-4,48	-44,30	-14,53	7,29	-51,54	
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	8.500	-5,21	-1,71	7,29	< 500	-8,86	-2,91	7,29	-4,48	-44,30	-14,53	7,29	-51,54	
	ZUJAR ASPERSION	B	5.000	0,00	0,00	27,84	< 500	0,00	0,00	27,84	27,84	0,00	0,00	27,84	27,84	
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	5.000	0,00	0,00	27,84	< 500	0,00	0,00	27,84	27,84	0,00	0,00	27,84	27,84	
	ZONA CENTRO	A-B	7.500	4,04	5,04	0,00	< 500	6,05	7,56	0,00	13,61	30,26	37,80	0,00	68,06	
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	7.500	4,04	5,04	0,00	< 500	6,05	7,56	0,00	13,61	30,26	37,80	0,00	68,06	
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	0,00	0,00	5,89	< 500	0,00	0,00	5,89	5,89	0,00	0,00	0,00	5,89	
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,00	0,00	5,89	< 500	0,00	0,00	5,89	5,89	0,00	0,00	0,00	5,89	
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACION	B	5.000	0,00	0,00	5,89	< 500	0,00	0,00	5,89	5,89	0,00	0,00	0,00	5,89	
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	3.500	0,00	0,00	5,89	< 500	0,00	0,00	5,89	5,89	0,00	0,00	0,00	5,89	
	LOBON GRAVEDAD	B	7.000	10,16	8,52	4,06	< 500	14,23	11,92	4,06	30,21	71,13	59,61	4,06	134,80	
	LOBON TOMAS DIRECTAS	E	7.000	10,16	8,52	4,06	< 500	14,23	11,92	4,06	30,21	71,13	59,61	4,06	134,80	
	LOBON AMP. GRAV. ELEVACION	B	6.000	8,80	12,47	4,06	< 500	10,56	14,96	4,06	29,58	62,78	74,82	4,06	131,66	
	LOBON ASP. SECTORES 2º, 9º, 2º	B	2.000	6,07	22,44	4,06	< 500	2,43	8,98	4,06	15,47	12,15	44,88	4,06	61,09	
	LOBON ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	4.500	11,49	8,52	4,06	< 500	10,34	7,67	4,06	22,07	51,72	38,33	4,06	94,11	
	SECTOR R	B														
	PROSERPINA Y CORNALVO	G														
	REGULACION INDIRECTA	F														
	CUENCA MEDIA	D														

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2021		PROPUESTAS DE C.R. Y T.U.A. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES												
exacción	sistema	categ.	ABAST. [eur/1000m ³]			IND. CONS. [eur/1000m ³]			IND. NO CONS. [eur/1000m ³]			suma		
			a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	c)			
C.R.	TOMA EN EMBALSES Y RIOS REGULADOS	(1)	12,84	5,32	37,14	55,30	7,71	3,19	22,29	33,19	1,54	0,64	4,46	6,64
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	3,59	1,49	10,40	15,48	2,16	0,90	6,24	9,30	0,43	0,18	1,25	1,86
			-36,92	-12,11	6,08	-42,95	-22,15	-7,27	3,65	-25,77	-4,43	-1,45	0,73	-5,15
T.U.A.	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	0,00	0,00	4,91	4,91	0,00	0,00	2,95	2,95	0,00	0,00	0,59	0,59
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	59,27	49,68	3,38	112,33	35,56	29,81	2,03	67,40	7,11	5,96	0,41	13,48
	LOBON TOMAS DIRECTAS	E												
	LOBON AMP. GRAY. ELEVACION TOMAS DIRECTAS RED	E	43,98	62,35	3,38	109,71	26,39	37,41	2,03	65,83	5,28	7,48	0,41	13,17

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D y G con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2021		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad (eur)	
			título del convenio	
ZONA OCCIDENTAL	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	23/3-02	3.488,85	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EMERGENCIA CONSISTENTE EN CONDUCCIONES Y DEPÓSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE CALZADILLA DE LOS BARROS. "Obras emergencia abastecimiento a Calzadilla de los Barros desde embalse Tentudía. Clave: 04.306.567/7511"
	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	23/2-04	14.022,58	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONGESIÓN DE LA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE depósito regulador. CLAVE: 02/0,3.01"
	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	23/1-07 b	21.358,59	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y AYTO LOS SANTOS MAIMONA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA. "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.05767/7511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS	23/1-07	714,52	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA. "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.05767/7511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES JAIME OZORES Y FERIA	23/5-07	15.092,39	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA. CLAVE: 04.306.567/7511
	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	23/6-07	20.783,85	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA. MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.05687/7511
	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	23/7-07	687,69	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA. MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA S. PEREZ. CLAVE: 04/306.05687/7511
	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	23/8-07	639,39	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA. MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.05687/7511
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS	23/10-07	1.117,13	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUA DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A ZAFRA, MEDINA TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ (BADAJOZ). CLAVE: 04/306.05687/7511
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA	23/6-08	341,22	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.05777/7511
	AYUNTAMIENTO DE REINA	23/8-08	252,45	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE REINA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.05777/7511
	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	23/9-08	624,29	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.05777/7511
	AYUNTAMIENTO DE CHILLON	23/11-08	30.517,18	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYTO DE CHILLON (CIUDAD REAL) PARA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A CHILLON. CLAVE: 04.313.226/7511

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2021		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	
			título del convenio	
ZONA OCCIDENTAL	MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS	23/13-08	182.415,47	CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS. VARIOS TTMM (BADAJOZ Y CACERES) CLAVE: 04.399.0012/2121 (ABERTURA, ACEDERA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, DON BENITO, ESCURIAL, GUAREÑA, MADRIGALEJO, MEDELLIN, MIJADAS, NAVALVILLAR PELA, ORELLANA LA VIEJA, PUERTO DE SANTA CRUZ, RENA, SANTA AMALIA, VILLAMESIAS, VILLANUEVA DE LA SERENA, VILLAR DE RENA)
	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LLERENA	23/1-09	98.476,14	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE AZUAGA (BADAJOZ). CLAVE: 04.306.562/2121
	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	23/14-09	7.839,41	CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN INFRAESTRUCTURA EN OBRA DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y PERÍA-AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS. CLAVE: 04.306.575/7511
	MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA (CACERES)	23/4-10	110.106,55	CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO TAMUJA DESDE EL CANAL DE ORELLANA TTMM ALMOHARIN Y OTROS (CC). CLAVE: 04.310.0205/7511
	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	23/4-12	6.576,31	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. CLAVE: 04.399.0012/2121
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MERIDA	5/8-98	4.173,33	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL ESTADO (OBRAS DE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE MERIDA CLAVE 04.306.533/7511)
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS GUADALEMAR (MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I)	5/2-99	29.465,03	CESSION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MANCOMUNIDAD GUADALEMAR Y OTRAS POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE LA SERENA
	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	5/11-00	36.383,04	ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTOS. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALLUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	5/11-00	18.559,37	ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTOS. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALLUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 2.895/2020

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL MIGASA ENVASADOS S.L.U., PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN FOTOVOLTAICA MIGASA DE 810 KW AUTOCONSUMO CON VERTIDO A RED, SITA EN TRAVESÍA MADRID N-IV, KM 328 DE ALCOLEA, T.M. DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/042

ACUERDO

Primero: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil MIGASA ENVASADOS S.L.U., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de un proyecto denominado proyecto de ejecución fotovoltaica MIGASA de 810 kW AUTOCONSUMO con vertido a red, sita en travesía de Madrid N-IV, KM 328 de Alcolea, T.M. de Córdoba (Córdoba), y cuyas principales características son las siguientes:

- PETICIONARIO: MIGASA ENVASADOS S.L.U.
- DIRECCIÓN/UBICACIÓN: TRAVESÍA MADRID N-IV KM 328 DE ALCOLEA, T.M. CÓRDOBA (CÓRDOBA)
- FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES.
- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:
 - Potencia nominal: 810 kW.
 - N.º total de paneles: 1998.
 - N.º inversores: 16.
 - Punto de conexión: Sub Cansinos/20kV/L_INVIRSA2/106059-M1, en red interior.

Segundo: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- TELÉFONO: 955 063 910 (opción 2)
 - C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.
 - Servicio de Industria, Energía y Minas
 - Delegación del Gobierno en Córdoba
- Además, la documentación estará disponible en el Portal de

Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba a 22 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 3.094/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020 se entenderá definitivamente aprobado.

En Baena a 5 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Cristina Piernardora Albañil.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.035/2020

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública del municipio de Belalcázar.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA**Artículo 1. Fundamento legal**

En la presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 25 redactado por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre), el cual establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ca-

racterísticas de los canalones, bajantes y otros sistemas para la recogida de aguas de cubiertas.

Artículo 3. Instalaciones

La presente Ordenanza será de aplicación a todas aquellas instalaciones que se realicen en cualquier edificio del casco urbano, tanto obra nueva como reformas que se lleven a cabo en los edificios y afecten al tejado y/o al sistema de recogida de agua, bien mediante nueva instalación o reforma de sistema existente.

Artículo 4. Características de la instalación

La recogida de aguas de la cubierta se realizará mediante canalón conectado a un bajante. Dicho bajante bien se embutirá dentro del parámetro de la fachada de la planta baja o anexo a la fachada. El desagüe de dicho bajante podrá ir conectado a la red general de la edificación o verter a la vía pública, en cuyo caso la salida de aguas del bajante estará a una altura de pavimento no superior a quince centímetros.

Artículo 5. Normativa

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de edificación.

Artículo 6. Inspección

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes.

En el caso de obras nueva o reformas de cubiertas y fachadas no se concederá licencia urbanística si no queda suficientemente justificada la adaptación de los canalones y otros elementos a las características de los mismos recogidas en la presente Ordenanza.

En ningún caso, los canalones y bajantes de edificios y viviendas, existentes en la actualidad, verterán sus aguas a las viviendas colindantes.

Artículo 7. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece en artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Infracciones

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere a las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.

Para la imposición de las infracciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá resolverse anticipadamente el procedimiento con la imposición que proceda si, una vez iniciado, el presunto infractor reconoce su responsabilidad.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que

impulsó la sanción.

Disposición Final

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belalcázar, 30 de septiembre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.106/2020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.036/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, adoptó por unanimidad entre otros el siguiente acuerdo sobre el punto noveno del Orden del día, que literalmente dice:

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y DEL IMPORTE DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Vista la regulación contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el régimen de los concejales sin dedicación exclusiva y el derecho de cobro de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Vista, igualmente, la necesidad de determinar la asignación económica que corresponde percibir a cada grupo municipal, así como los criterios que han de aplicarse para la distribución de dicha asignación.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2.568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el importe correspondiente a la asistencia efectiva de los Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial a los órganos de gobierno colegiados de los que formen parte en las siguientes cuantías:

1. Asistencia a sesiones plenarias: 100,00 euros.
2. Asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: 80,00 euros.

Segundo: Aprobar el importe de las asignaciones para gastos de los grupos políticos municipales en las siguientes cuantías:

1. Una cuantía fija para cada grupo municipal de 400,00 euros mensuales.
2. Una cuantía variable para cada grupo por cada Concejale que forme parte del mismo de 225,00 euros mensuales.

Tercero: El presente acuerdo tendrá los efectos de acto administrativo iniciador del procedimiento o procedimientos de modificación presupuestaria que sea necesario tramitar y aprobar para su efectividad, en su caso.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de septiembre de 2020.
Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.127/2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS EN MATERIA DE POBREZA ENERGÉTICA BDNS (Identif.): 527159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527159>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS EN MATERIA DE POBREZA ENERGÉTICA

1. Finalidad

La finalidad del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en el municipio de Hinojosa del Duque, mediante la puesta en marcha de acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética.

2. Naturaleza de las ayudas

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas única y exclusivamente los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas.

3. Presupuesto

El Presupuesto de este programa será de 6.000,00 euros, con

cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48001, denominada "Asistencia social primaria. Acción social".

4. Destinatarios

Serán destinatarios de estas ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten a este Ayuntamiento, que estén empadronadas en este municipio y que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas.

5. Requisitos de acceso al Programa

Figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad en la fecha de presentación de la solicitud.

Ser persona mayor de edad o menor emancipado

No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la tabla de renta que figura en el apartado 6 del articulado del Programa.

De forma excepcional, en aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, por incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc., podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditadas en informe del personal de los Servicios Sociales.

Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

6. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.

Que se trate de familias numerosas.

Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatólogica, etc.).

Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

7. Procedimiento

Se iniciará por parte de los interesados, mediante la presentación en el Registro de Entrada de esta Entidad de solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por personal técnico municipal.

Los Servicios Sociales Comunitarios emitirán informe proponiendo la concesión de las ayudas a los beneficiarios que reúnan los requisitos para ello, así como el importe de las cuantías a conceder.

El procedimiento será resuelto por Decreto de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.

8. Documentación a aportar

La documentación que deben aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada, y será la siguiente:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.

Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.

Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el caso de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

Declaración responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que figuren en el certificado de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En los supuestos de familias numerosas, familias monoparenta-

les, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia de la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

9. Cuantía de las ayudas

Se establece una asignación económica por unidad familiar y vivienda de un máximo de 600,00 euros.

10. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

Se llevará a cabo en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha del pago de las ayudas.

11. Vigencia del Programa

La vigencia del programa será indefinida, siempre que se dote en el Presupuesto anual, y hasta el límite de la dotación presupuestaria prevista para ello.

En todo caso, cada convocatoria anual se realizará previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

12. Publicidad del Programa

Este programa deberá publicarse en la web del ayuntamiento de hinojosa del duque (www.hinojosadelduque.es), en la bdns y un extracto del mismo en el boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Hinojosa del Duque, 7 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.025/2020

En relación con proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba núm. 3, de 7 de enero de 2020, y núm. 85, de 6 de mayo de 2020, con fecha 30/09/2020 esta Alcaldía ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se resuelve lo siguiente:

1º) Estimar la subsanación instada por el aspirante que seguidamente se cita y, consiguientemente, reconocerle la condición de admitido en el procedimiento selectivo de referencia:

- D. José Antonio Ramírez Roperó.

2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: D. Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente D. Juan Diego Arenas Muñoz.

Vocal: D. José Pino Manjón Cabeza. Será su suplente D. Francisco Eduardo Ortiz Jiménez.

Vocal: D. Rafael Blancar Gutiérrez. Será su suplente D. Ángel Cristóbal Moya Acedo.

Vocal: D^a Ana Francisca Ruiz Visiedo. Será su suplente D^a Antonia Rivas Lara.

Vocal: D^a Concepción Balmont Pineda. Será su suplente D^a Teresa Cárdenas Polonio.

Secretaria: D^a María Ángeles Fernández García. Será su suplente D^a María de la Sierra Ruiz Mellado.

4º) Fijar el día 27 de octubre de 2020, a las 09:00 horas, en dependencias del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en

Pasaje Cristo del Amor, 1-1º, para la constitución del tribunal e inicio de las actuaciones relativas a la fase de concurso. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

5º) Fijar el día 5 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas, para la celebración de la fase de oposición (única prueba), en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
50603****	NAVAS CORREDERA, DAVID
79220****	RAMÍREZ ROPERÓ, JOSÉ ANTONIO

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.103/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional del siguiente tenor literal:

1. Imposición de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano en el término municipal Lucena, así como la aprobación, en su caso, de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Dicho acuerdo provisional anteriormente relacionado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.111/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES, EJERCICIO 2020
BDNS (Identif.): 526860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526860>)

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas al transporte para Jóvenes Estudiantes, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de www.aytolucena.es/sede.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes ayudas tienen por objeto y finalidad colaborar con los gastos de desplazamiento, en el curso 2020/2021, de estudiantes de Lucena, Jauja y las Navas del Selpillar que cursen estudios reglados tanto dentro como fuera de la localidad.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier persona vecina de Lucena, Jauja y Las Navas del Selpillar, que esté empadronada en las mismas con anterioridad al 31 de agosto de 2020, sean menores de 25 años a igual fecha, y que se encuentre cursando alguno de los estudios, con las excepciones que establece la convocatoria:

Enseñanzas Obligatorias, FPB y Bachillerato.

Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.

Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Cuarto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185, de 25 de septiembre de 2020.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 17.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.1523.47200 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020.

Las ayudas para el transporte urbano en la localidad consistirán en un bono por el número de viajes que se determinen, hasta un máximo de 150 viajes, considerándose esta cantidad como el 100 % de la ayuda, conforme a los tramos de ingresos establecidos en la convocatoria.

Las ayudas para el transporte fuera de la localidad serán de una cuantía máxima de 200 euros, entendiéndose ésta como el 100% de la ayuda, conforme a los tramos de ingresos establecidos en la convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se baremarán atendiendo a las siguientes variables, hasta agotar el crédito: familia numerosa, familia monoparental, discapacidad y miembros de la unidad familiar o de convivencia estudiando fuera de la localidad.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el apartado 6 de la Convocatoria (publicada en el Tablón de Edictos), acompañando la documentación que allí se indica».

Lucena (Córdoba) a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.990/2020

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo inicial adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, para la aprobación del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVA CARTEYA, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicho Reglamento, que se insertará a continuación.

“ANTECEDENTES

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PROTECCIÓN CIVIL NUEVA CARTEYA

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación.

CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Nueva Carteya.

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Instalaciones.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 26. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 27. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 28. Régimen sancionador.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

Disposición Final. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece mediante Ley que podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave catástrofe o calamidad pública. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la Comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las Emergencias y Seguridad Civil, así como la dirección y coordinación de los Servicios de Protección Civil que incluye los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente a través de las instituciones públicas o privadas. La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, "h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil". El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.118ª de la Constitución Española. La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio. Asimismo, en Andalucía, la ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, por la que se desarrolla ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación de las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización,

funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

El objeto de este Reglamento es el de la adaptación a la legislación vigente y especialmente al decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

1. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

2. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

3. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

5. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta necesario llevar

a cabo el trámite de consulta pública previa.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan. El presente Reglamento Local de la Agrupación de Voluntarios y de Protección Civil (AVPC) de Nueva Carteya, tiene por objeto regular:

1. El voluntariado de Protección Civil de Nueva Carteya.
2. Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
3. Regular el régimen disciplinario y sancionador.
4. Crear estructura orgánica de la Agrupación.
5. Otros derechos y deberes del Voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración los miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente Reglamento.

Capítulo II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento de Nueva Carteya, que de conformidad con lo previsto en la Legislación sobre Régimen Local sea competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía y demás normativas que resulte de Aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las

Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3. Contará con un máximo de 50 voluntarios y un mínimo de 5.

4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya estará compuesta por una Jefatura y una sección operativa dividida en tres áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

5. La Jefatura de la Agrupación será designada por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a Delegado/a a propuesta del jefe del servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

6. Cuando actúe dentro del marco de Intervención de un Plan de Emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

7. Corresponde al Ayuntamiento de Nueva Carteya la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación así como los reconocimientos médicos.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Nueva Carteya, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Nueva Carteya y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación; en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con el carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o especiales de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de Emergencias de Nueva Carteya.

2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

2. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

3. Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

4. Actuación en dispositivos de carácter preventivo de eventos públicos.

5. Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Capítulo III

El Voluntariado de Protección Civil de Nueva Carteya

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la Entidad Local

1. Las personas que deseen podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Nueva Carteya por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Nueva Carteya, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o Entidad Pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos por consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado y de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos

siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil, para lo que tendrá que presentarse un certificado médico.

e) Superar el curso de Formación básica nivel I para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Nueva Carteya resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1. 4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y Extinción de la condición de miembro de Voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Nueva Carteya.

c) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo, una vez que haya sido sancionado con suspensión por el mismo motivo en el año inmediatamente anterior.

d) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según

proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El Voluntariado de Protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

3. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

4. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

5. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Nueva Carteya, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

6. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

7. Participar en las actividades de formación o cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

8. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio de carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de Voluntariado, se podrán reconocer los méritos de Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a tra-

vés de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Nueva Carteya u otras Entidades Locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas (Nivel I) y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra-incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).

Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel III).

Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartido por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras Entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación que desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

7. Cada Entidad Local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y Protección Civil.

Capítulo V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Nueva Carteya

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Nueva Carteya".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1. El Ayuntamiento de Nueva Carteya garantizará:

a) Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia. Anexo VI.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los Equipos de Protección Individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del Voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Nueva Carteya regulará el buen uso del equipamiento así como las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuestos a la inversa con objeto de poder ser leída desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "Protección Civil".

5. En las partes trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII

Uniformidad de la Agrupación

Artículo 26. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del escudo de Nueva Carteya en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en el espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y soportará banda gris reflectante de 5 centímetros de ancho.

Artículo 27. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Nueva Carteya deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de Nueva Carteya o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los Equipos de Protección Individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Nueva Carteya, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrada de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. Anexo V.

3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Capítulo VIII

Régimen y procedimiento sancionador

Artículo 28. Régimen sancionador

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento, podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia de los mandos responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán Consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Negarse a cumplir 20 horas de formación que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas como formación propia del voluntariado de protección civil.

d) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o servicios de la Agrupación.

e) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicoterapias, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

5. Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 29. Procedimiento sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente. El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio. Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso. El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentarias. El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (artículo 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento, cuya redacción definitiva (texto consolidado) ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Nueva Carteya, en sesión celebrada....., se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE
NUEVA CARTEYA**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:		C.P.:	TLF.:
CORREO ELECTRÓNICO:			
<u>DATOS COMPLEMENTARIOS</u>			
PROFESIÓN:		SITUACIÓN LABORAL:	
PERMISO DE CONDUCCIÓN (incluir todos los que poseas)			
OTROS TIPOS DE FORMACIÓN:			
EXPERIENCIA DE CARÁCTER ASISTENCIAL:			

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (FOTOCOPIAS)

- DNI
 PERMISO DE CIRCULACIÓN
 TÍTULO ACADÉMICO DE GRADUADO EN LA E.S.O. O EQUIVALENTE
 OTROS: _____

En Nueva Carteya, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal(LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoco a que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya con CIF P1404600G debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de protección civil.

Todos los datos personales solicitados son obligatorios y necesarios. En caso de no facilitar sus datos personales completos y veraces, no será válida su solicitud o tratamiento de datos. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Nueva Carteya, Plaza Marques de Estella, 9- 148567 Nueva Carteya, adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer.

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)

ANEXO II**ASPIRANTE /VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVA CARTEYA**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		POBLACIÓN:
PROVINCIA:	C.P.:	TLF.:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Se compromete a:

- ❖ Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- ❖ Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- ❖ Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.
- ❖ Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del ayuntamiento de Nueva Carteya.
- ❖ Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Servicio de Protección Civil.
- ❖ Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- ❖ Cubrir un mínimo de 50 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas.
- ❖ Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

En Nueva Carteya, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	C.P.:	TLF.:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARA RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nueva Carteya
- Que está libre de antecedentes Penales
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de Voluntario de Protección Civil de Nueva Carteya y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya sobre las actividades y régimen de los voluntarios de Protección Civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carnet de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

En Nueva Carteya, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA)'''

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.975/2020

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020/00001923, se aprueban las Bases para establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 de este Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, mediante procesos selectivos que se indican en las Bases que, a continuación se detallan:

“BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A 1 PLAZA DE CONDUCTOR (C2) CON LA CATEGORÍA LABORAL DE OFICIAL 1ª, 1 PLAZA DE JARDINERO (C2) CON LA CATEGORÍA LABORAL DE OFICIAL 2ª, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA (C2) CON LA CATEGORÍA LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Y 1 PLAZA DE TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS (A2) CON LA CATEGORÍA LABORAL DE INGENIERO TÉCNICO RESERVADAS A PERSONAL LABORAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (TURNO LIBRE)

1ª. Normas generales

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991 de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2ª. Requisitos de los aspirantes

1) Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean

menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos respectivos.

2) Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido en la plaza de que se trate.

3ª. Solicitudes

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido, así como documentación acreditativa de requisitos específicos, en su caso, indicados en los correspondientes anexos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en la Base segunda.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban en el Ayuntamiento, una vez que se hayan publicado las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial La Papelera; 14200 Peñarroya-Pueblonuevo) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de presentar las instancias en Administración distinta, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax (957 56 03 06), o correo electrónico (secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com), al Departamento de Secretaría. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el Modelo de solicitud para ser admitido en el procedimiento de selección de plazas vacantes para conductor, jardinero, auxiliar de biblioteca y técnico de obras y servicios en el Ayuntamiento de Peñarroya- Pueblonuevo, que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta con ochenta y cuatro euros (30,84 €), de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza núm. 35 Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace: <https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición Conductor, Jardiner, Auxiliar de Biblioteca o Técnico de Obras y Servicios, según corresponda:

CAJASUR

ES25 0237 0210 3191 5064 9151

SANTANDER

ES48 0049 4535 0427 1000 0098

En ningún caso, el pago de la cantidad, que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4ª. Admisión de los aspirantes

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador para cada una de las plazas.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su ex-

clusión u omisión. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones, o no se apreciaren errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de anuncios.

4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5ª. Tribunal Calificador

1. Se establecerá un Tribunal Calificador para cada una de las plazas, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario: Funcionario/a de la Corporación o Funcionario/a que legalmente le sustituya.

- Cuatro vocales.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta por representación o por cuenta de nadie.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de esta Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a las que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base cuarta.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presen-

tes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por razón del Servicio.

6ª. Convocatoria y notificaciones

1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios, así como, de Edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

2. Asimismo, se pondrán a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de Internet: www.penarroyapueblonuevo.es. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

7ª. Sistema de selección

Será el de concurso-oposición.

7.1. Concurso

1. En las pruebas selectivas, que se realicen por el sistema de concurso-oposición libre, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2. Los aspirantes deberán proceder a la presentación y justificación de documentos para la baremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la baremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y justificados en el plazo citado en este apartado.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la verificación y puntuación de los méritos alegados por cada aspirante, según los datos de baremación que figuran en el modelo correspondiente.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho baremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al

inicio de la fase de oposición.

c) Terminado el proceso de verificación y puntuación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso.

Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

3. Baremo de méritos

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 5,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo puesto al que se aspira: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios

2. Para el trabajo por cuenta propia:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o es-

pecíficos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) Otros méritos:

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2,00 puntos.

C.1. Se otorgará la puntuación de 1,00 punto por la posesión del permiso de conducir tipo B. Se justificará mediante fotocopia compulsada del permiso.

C.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1 de esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas, con el máximo de 1,00 punto.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

7.2. Oposición

1. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente, todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Las referencias contenidas en el programa de materias de las pla-

zas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

2. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles.

4. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios, así como, en el de Edictos Electrónico de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

8ª. Desarrollo de los ejercicios

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9ª. Calificación de los ejercicios

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Este sistema de calificación no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

2. En el caso de que dichos ejercicios se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios tipo test, las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso susti-

tuirán por su orden a las anuladas. En la calificación de los ejercicios se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no restan puntuación. El Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

3. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de cada ejercicio sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

4. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª, la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

10ª. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación laboral fija

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

2. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación laboral fija, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija.

3. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes contratos laborales fijos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

4. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas selec-

cionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contrato laboral fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11ª. Normas finales

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo, 27 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXOS

ANEXO	CONVOCATORIA	Nº PLAZAS
I	CONDUCTOR	1
II	JARDINERO	1
III	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
IV	TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS	1

ANEXO I

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Conductor.

1.2. Titulación académica: Certificado de Escolaridad, Educación General Básica, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, y estar en posesión del carnet de conducir Clase C y CAP.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias relacionadas con el puesto de Conductor.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá la duración considerada por el Tribunal. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

Tema común

Tema 1. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temas específicos

Tema 2. El Camión. Generalidades y estructura de construcción.

Tema 3. El Motor. Constitución y mantenimiento.

Tema 4. Sistema de alimentación.

Tema 5. Sistema de escape. Conducción económica.

Tema 6. Sistemas de lubricación y refrigeración.

Tema 7. Sistemas eléctricos del camión.

Tema 8. Sistema de transmisión.

Tema 9. Ruedas y neumáticos.

Tema 10. Sistema de dirección y de suspensión.

Tema 11. Sistema de frenado. Nuevas tecnologías.

Tema 12. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en el taller. Seguridad e higiene en el trabajo de conductor. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 13. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

ANEXO II

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Jardinero.

1.2. Titulación académica: Certificado de Escolaridad, Educación General Básica, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: El establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias relacionadas con el puesto de jardinero.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá la duración considerada por el Tribunal. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

Tema común

Tema 1. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temas específicos

Tema 2. El suelo: tipos, características, función, principales labores de mantenimiento. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 3. Métodos de reproducción de plantas. Multiplicación de especies vegetales: sexual y asexual (vegetativa). Invernaderos. Tipos. Manejo y control del ambiente. Temperatura. Luz, humedad y aireación. La poda.

Tema 4. Utensilios, herramientas y maquinaria de jardinería. Tipos o características, uso y cuidado. Elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Tema 5. El césped. Definición. Tipos de riego. Cuidado y mantenimiento de jardines. Tareas y trabajos de mantenimiento.

Tema 6. La plantación en el suelo de árboles y arbustos. Tipos y trasplante de las especies más comunes de jardinería y agricultura en el Término Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tema 7. Plantas anuales de flor. Definición. Clasificación. Utilización. Cuidados

Tema 8. Plagas y enfermedades más comunes. Tratamientos fitosanitarios. Realización de tratamientos fitosanitarios, abonos y fertilizantes. Equipos de protección personal y medidas a tomar para su utilización.

Tema 9. Cuidado y mantenimiento de jardines. Tareas y trabajos.

Tema 10. La poda. Tipos, reglas y herramientas.

Tema 11. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad.

dad. Seguridad e higiene en el trabajo de jardinero. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 12. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

ANEXO III

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca.

1.2. Titulación académica: Auxiliar Administrativo, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: El establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias relacionadas con el puesto de auxiliar de biblioteca.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá la duración considerada por el Tribunal. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

Tema común

Tema 1. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temas específicos

Tema 2. Concepto, función y tipos de bibliotecas.

Tema 3. La biblioteca pública: concepto, objetivos y servicios.

Tema 4. Gestión de la colección bibliográfica: proceso técnico, registro, sellado, preparación física del documento y ordenación. Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.

Tema 5. Los catálogos: conceptos, clases y fines. Principales catálogos impresos y automatizados. Catálogos de acceso público en Línea OPAC.

Tema 6. Servicios a los usuarios: préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria. Atención y de usuarios.

Tema 7. Principales sistemas de clasificación, CDU.

Tema 8. Breve historia del libro y de las bibliotecas de la antigüedad hasta el siglo XX.

Tema 9. El sistema integrado de gestión bibliotecaria en la red de bibliotecas de la Comunidad de Andalucía: ABSYS.

Tema 10. El libro electrónico, sistema de préstamo de libros electrónicos (eBiblio) y la biblioteca actual. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia: La Web de la Biblioteca y la Biblioteca 2.0.

Tema 11. Las Bibliotecas públicas de Andalucía: evolución histórica, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 12. Extensión bibliotecaria. Actividades de animación a la

lectura. Formación de usuarios. Alfabetización informacional.

Tema 13. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Funcionamiento de los Servicios de Sala y Préstamo.

Tema 14. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad. Seguridad e higiene en el trabajo de biblioteca. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 15. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad de mujeres y hombres.

ANEXO IV

1. Normas particulares:

1.1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Técnico de Obras y Servicios.

1.2. Titulación académica: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente

1.3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Turno Libre.

1.4. Importe tasa derechos de examen: El establecido en la Ordenanza fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias relacionadas con el puesto de técnico de obras y servicios.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirá por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con las funciones encomendadas a la categoría de que se trata. Este ejercicio tendrá la duración considerada por el Tribunal. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

1.6. Programa de temas:

Tema común

Tema 1: El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Temas específicos

Tema 2: Proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión y aprobación. Replanteo previo. Legislación de contratos del sector público.

Tema 3: Comprobación del replanteo. La dirección de obra. Ejecución de obras y responsabilidad del contratista.

Tema 4: Instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 5: Legislación estatal, autonómica andaluza y municipal en materia urbanística. Instrumentos de ordenación territorial municipal y supramunicipal.

Tema 6: Reglamento autonómico andaluz de accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo.

Tema 7: Legislación estatal de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa vigente de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa vigente de la subcontratación en obras de construcción y coordinación de activida-

des empresariales.

Tema 8: Estudios y Planes de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 9: Movimiento de tierras en obras de construcción: excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Aspectos generales, materiales y especificaciones de los mismos. Ejecución y construcción.

Tema 10: Tipos de firmes y estructura general. Materiales y especificaciones. Ventajas, inconvenientes. Pavimentos urbanos.

Tema 11: Conservación de vías públicas. Métodos de conservación. Conservación con medios propios.

Tema 12: Conservación de caminos. Métodos de conservación. Programación y ejecución.

Tema 13: Abastecimiento de agua: redes de distribución, redes ramificadas y de mallas. Criterios y descripción. Materiales. Diseño, cálculo de caudales y dimensionamiento.

Tema 14: Saneamiento: Principios generales. Caracterización y composición de las aguas residuales. Diseño, cálculo de caudales y dimensionamiento.

Tema 15: El control de calidad en obras de ingeniería civil: hormigones, aceros, conducciones. Pruebas de servicio: inspección con cámara de redes, pruebas de presión y de estanqueidad.

Tema 16: Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos y programas de diseño, cálculo, mediciones y presupuestos. Características básicas.

Tema 17: Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

Lo manda y firma.

Peñarroya-Pueblonuevo a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.037/2020

Por Decreto n.º 793/2020 se delega la competencia en la Concejalía Dª. María Tabares Ramirez para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Francisco Muñoz García y doña Desamparados Díaz Jiménez, para el día 11 de julio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río a 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.536/2020

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PUNTO SEXTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO ACTUACIÓN FINCA LA BONAGUA (EXP 669/2019)

.....

Acto seguido, y una vez informado favorablemente por la Comisión correspondiente, se somete el presente punto a votación,

aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, dos (2) concejales del Grupo PP, una (1) concejala del Grupo Cs, un (1) concejal del Grupo VOX y un (1) concejal no adscrito el siguiente acuerdo:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Javier Castilla Salas con DNI ****5096E, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Turruñuelos 2,P6- 1ªA de Córdoba, en representación de la empresa BONAGUA SL con CIF B14042568, relativa a la instalación en suelo no urbanizable de “Ampliación de edificaciones destinadas a albergar las diversas instalaciones y alojamientos necesarios para el desarrollo de la actividad agropecuaria forestal y cinegética en finca la “Bonagua” del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) e identificada catastralmente como Polígono 25 parcelas 15, 16 y 17, Polígono 26 parcelas 1 y 2 y Polígono 27 parcela 4.

Segundo. Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 14 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.908/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 139/2019. Negociado: TC

De: Dª Emilia Gómez Arriaga

Contra: La Antigua Estación de Córdoba, S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2019, a instancia de la parte actora Dª. Emilia Gómez Arriaga contra La Antigua Estación de Córdoba S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1/09/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Emilia Gómez Arriaga contra la empresa demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 6.442,19 euros de principal con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET y, todo ello, con imposición de las costas deri-

vadas de la tramitación de este procedimiento a la empresa demandada en los términos del FD 4º de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes de la LRJS.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº 1444/0000/64/0139/19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Antigua Estación de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.909/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 668/2018. Negociado: TC
De: D. José Díaz Sánchez
Abogado: D. Guillermo Alba Rivas
Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Lucena Club de Fútbol y Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 10

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/2018, a instancia de la parte actora D. José Díaz Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Lucena Club de Fútbol y Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 10, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución (Auto de Aclaración) de fecha 15/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en este procedimiento, quedando redactado el párrafo primero del Fallo en los siguientes términos:

"Estimando la demanda formulada por D. José Díaz Sánchez contra la empresa Lucena Club de Fútbol, Mutua Universal Mugenat, INSS y TGSS, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Lucena Club de Fútbol, al abono, como responsable directa y principal, de la suma de 7.471,42 euros, y estando obliga-

da la Mutua Universal al anticipo de tal cantidad, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones y con responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en caso de insolvencia de la empresa mencionada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación conjuntamente con la Sentencia objeto de aclaración.

Así lo acuerda, manda y firma Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.910/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 88/2018. Negociado. TC
De: D. José Miguel Pérez Molina
Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo
Contra: Domintor Cafeterías S.L., Mutual Intercomarcal y Instituto Nacional de la Seguridad Social

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 887/2018, a instancia de la parte actora D. José Miguel Pérez Molina contra Domintor Cafeterías S.L., Mutua Intercomarcal y Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 10/09/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por D. José Miguel Pérez Molina contra la Mutua Intercomarcal, INSS y la empresa Domintor Cafeterías S.L., debo condenar y condeno a la Mutua Intercomarcal a abonar al demandante la suma de 1.063,62 euros, y con responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la Mutua mencionada y debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Domintor Cafeterías S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 14 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.871/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento Ordinario 405/2020. Negociado: MP
De: D. Roque Peinazo Amo
Abogado: D. José Gracia Mechbal
Contra: Fondo de Garantía Salarial, Vías y Construcciones S.A.
y Estructuras e Infraestructuras Cordobesas, S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2020, se ha acordado citar a Estructuras e Infraestructuras Cordobesas, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de abril de 2023, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras e Infraestructuras Cordobesas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.872/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 832/2019. Negociado: MC
De: Dª María Encarnación Aguilar Sánchez y Dª Aurora del Pilar Amor Almeida
Abogado: D. Jesús Alamillo Real
Contra: Pharmex Advanced Laboratories S.L., FOGASA, Administración Concursal de la Mercantil Laboratorios Pérez Giménez S.A., Laboratorios Pérez Giménez S.A. y Pharmex Advanced Laboratories S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 832/2019, se ha acordado citar a Laboratorios Pérez Giménez S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en

su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laboratorios Pérez Giménez S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.873/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 275/2020. Negociado: MP
De: D. Jesús Antonio Gutiérrez Palomo
Abogado: D. José Gómez Fernández
Contra: Estructuras e Infraestructuras S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 275/2020, se ha acordado citar a Estructuras E Infraestructuras S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de marzo de 2023, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras e Infraestructuras S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de septiembre de dos 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.875/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1178/2018. Negociado: LM

De: D. Francisco José Alonso Martínez
 Abogado: D. Antonio Caballero Castillo
 Contra: Global Bread Food S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2018, a instancia de la parte actora D. Francisco José Alonso Martínez contra Global Bread Food S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 30/07/2020 del tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco José Alonso Martínez contra Global Bread Food, S.L., declaro que el despido de que fue objeto el primero, con efectos del día 31/10/18, es un despido improcedente y, en atención a las circunstancias concurrentes, declaro extinguida la relación laboral que les ha vinculado, con efectos de la fecha de esta resolución, y condeno a la empresa a estar y pasar por estas declaraciones y a que pague al que fue su trabajador la cantidad de 6.021,67 € (SEIS MIL VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), en concepto de indemnización; 364,95 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO EUROS), en concepto de salarios de tramitación; y 30.061,54 € (TREINTA MIL SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), en concepto de diferencias salariales, incluidas horas extra, liquidación e intereses moratorios, cantidades de las que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Las demás peticiones se desestiman.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander Código de Cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de Indicar el Beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en Observaciones se Consignarán los 16 Dígitos que componen la cuenta Expediente Judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas están, en todo caso, exentas de esta tasa, el resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley

10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Global Bread Food S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.113/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1234/2019. Negociado: PL

De: D. Juan Bautista Torres Segarra
 Abogado: D. José Jaime Cruz Marín
 Contra: Amerita Hotel y Servicios S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1234/2019, se ha acordado citar a Amerita Hotel y Servicios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de octubre de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, Sala SV17, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Amerita Hotel y Servicios S.L., y a su administradora Dª. Marta Serrano Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.312/2020

Rfº.: Planeamiento/PVJ/20-01-2020 / 9.1 - 4/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Inicialmente la Innovación con afección sobre terrenos sitios en Calle Doce de Octubre, 2 esquina a Calle Reyes Católicos y el documento de valoración de impacto en Salud, (valoración de impacto en salud (VIS)), formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, y difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen Ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Centro.

Tercero: Remitir el documento de valoración de impacto en salud (VIS), junto con copia del documento urbanístico de Innovación debidamente diligenciado a la Secretaria General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la actual Consejería de Salud y Familias, para que emita Informe de Evaluación de Impacto en Salud, (EIS) preceptivo y vinculante, conforme a lo dispuesto en, el artículo 32.1.2ª de la LOUA, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en los artículos 3 y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.026/2020

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL IMDECO, Nº 485/2020, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, EN SU MODALIDAD DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.

Se entiende urgente e inaplazable la necesidad de contratación temporal de personal para la atención de las necesidades básicas de mantenimiento y limpieza para la prestación del servicio público deportivo en la instalación PMD Vista Alegre, dadas las numerosas situaciones de IT existentes.

Para ello se acude al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), ya que en la actualidad no existe bolsa de empleo vigente en el IMDECO, y por considerarse ésta la fórmula más rápida para paliar la situación deficitaria de la plantilla, a la vez que de ese modo se cumplen con los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigidos por la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

Se procede a la difusión pública de la resolución del Presiden-

te del IMDECO, nº 485/2020, de 25 de septiembre de 2020, adoptado por delegación del Consejo Rector conferida con fecha 23 de mayo de 2019, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación laboral temporal, en su modalidad de interinidad por sustitución de los trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, durante su situación de incapacidad temporal, que se relacionan:

Empleado	Categoría	Plaza	Puesto
Or Li JI	Oficial 2	506	O2
Ma Del E	Oficial 2	513	O2
Mu Mar A	Oficial 2	513	O2
Mo Se JF	Oficial 2	515	O2
Cu Pal JC	Oficial 2	510	O2
Pe Gar F	Operaria	606	OPE
Co Ji R	Operaria	601	OPE
Ma Cha C	Operaria	603	OPE

Segundo: Llevar a cabo la selección de candidatos mediante Oferta Genérica a remitir al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDECO de fecha 23-05-2019.

Así mismo, se realizará publicación del anuncio de inicio de expediente de contratación temporal en el BOP para máxima difusión.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Administración para su trámite, dando cuenta al Consejo Rector en la próxima sesión que se celebre".

Córdoba a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.007/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Crédito Extraordinario en el Presupuesto para el año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR por importe de 200.000,00 euros (2020 CEXT 2), financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

A la presente fecha y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, éste se eleva a definitivo, en los siguientes términos:

EMPLEOS			
Aplicación			Importe €
4321	4000	Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Córdoba	200.000,00
TOTAL			200.000,00
RECURSOS			
Aplicación			Importe €
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		200.000,00
TOTAL			200.000,00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que

establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, M^a Isabel Albás Vives, P. A. Alcaldía nº 5210/2019 - 18/06/2019.

Núm. 3.008/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR de importe 123.174,62 euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

A la presente fecha y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, éste se eleva a definitivo, en los siguientes términos:

EMPLEOS			
Aplicación			Importe €
4320	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	70,00
4320	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	7.840,80
4320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	59.009,28
4320	23000	DIETAS PRESIDENCIA	891,20
4320	23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	917,87
4320	23100	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	1.270,39
4320	23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	1.292,49
4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	360,58
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES	220,83
4321	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.296,00
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	358,12
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.440,29
4321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.570,98
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	584,20
4322	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	87,20
4323	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
4323	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	851,10
4323	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.038,91
4325	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	437,42
4325	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	423,50
4326	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	7.494,50
4326	46600	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	3.515,00
4327	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.436,88
4327	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	167,08
TOTAL			123.174,62

RECURSOS		
Aplicación		Importe €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	123.174,62
TOTAL		123.174,62

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, M^a Isabel Albás Vives, P. A. Alcaldía nº 5210/2019 - 18/06/2019.

Núm. 3.075/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Crédito Extraordinario en el Presupuesto para el año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR por importe de 375.194,67 euros (2020 CEXT 1), financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2020 referenciada, así como los documentos complementarios de ésta, en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR, sito en la calle Rey Heredia nº 22 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, M^a Isabel Albás Vives, P. A. Alcaldía nº 5210/2019 - 18/06/2019.